

**COMISIÓN REGIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2005**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de la Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de los Titulares de la Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan y de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

| CONCEPTO                                                   | IRREGULARIDADES |
|------------------------------------------------------------|-----------------|
| Observaciones                                              | 16              |
| Recomendaciones                                            | 12              |
| Limitaciones                                               | 0               |
| Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental | 1               |
| Salvedades                                                 | 0               |
| Contingencias                                              | 0               |
| <b>Total</b>                                               | <b>29</b>       |

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)  
**IRREGULARIDADES QUE PUEDEN SER REPRESENTATIVAS DE UN  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**

**DE CARÁCTER FINANCIERO**

Observaciones

Observaciones

1. **Referencia Observación 210.** La Comisión no obtuvo fianzas de las personas encargadas de administrar cada uno de los sistemas, así como del personal que se encuentra en caja y administración de los fondos fijos, incumpliendo con el artículo 178 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
2. **Referencia Observación 213.** En la cuenta de Deudores Diversos existen saldos a cargo de funcionarios y empleados por concepto de gastos a comprobar de ejercicios anteriores por un monto de \$95 que no han sido recuperados. Por lo que se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
3. **Referencia Observación 214.** Existen préstamos en la cuenta de Deudores Diversos por \$380 que se realizan entre los mismos sistemas que integran a la Comisión, de ejercicios anteriores pendientes de recuperar o depurar. Por lo que se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
4. **Referencia Observación 215.** El saldo en la cuenta de Anticipo a Contratistas incluye un monto de \$50 que proviene de ejercicios anteriores, que está pendiente de recuperar o depurar. Por lo que se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

5. **Referencia Observación 216.** El saldo en la cuenta de Anticipos Diversos se integra de ejercicios anteriores, pendiente de depurar. Por lo que se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
6. **Referencia Observación 217.** El saldo en la cuenta de Cuentas Incobrables se integra de ejercicios anteriores, pendiente de depurar.  
Artículos 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
7. **Referencia Observación 218.** De la cuenta de obras de agua potable, no existen documentos que soporten los saldos de ejercicios anteriores. Por lo que se está incumpliendo con lo establecido en los artículos 186 fracciones III, XVIII, XXI y XXII y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
8. **Referencia Observación 219.** Se observó que de las cuentas de Terrenos y Edificios no se tiene la totalidad de documentos que avalen la propiedad; además, en las cuentas Equipo de Cómputo, Equipo de Oficina, Parque Vehicular, Obras de Alcantarillado, Equipo de Comunicación, Equipo de Cloración y Otros Equipos, no existen documentos que soporten los saldos de ejercicios anteriores. (No cuentan con expediente de activo fijo). Por lo que se está incumpliendo con lo establecido en los artículos 186 fracción III, XVIII, XXI y XXII y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
9. **Referencia Observación 220.** No enteraron a las autoridades correspondientes la retención de ISR sobre sueldos, retención de honorarios, arrendamientos y 2% sobre la Nómina, lo cual asciende en total a \$1,234. Incumpliendo con el artículo 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, artículo 22 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para el 2005 y artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
10. **Referencia Observación 221.** En la cuenta de Convenios por Pagar a Instituciones se tiene pendiente de cubrir los aprovechamientos de aguas nacionales por los siguientes importes:

| CONVENIO POR PAGAR      | IMPORTES EN MILES |
|-------------------------|-------------------|
| Sistema Cosamaloapan:   | \$ 3              |
| Sistema Tlacotalpan:    | 145               |
| Sistema Tres Valles:    | 89                |
| Sistema Chacaltianguis: | 60                |

| CONVENIO POR PAGAR         | IMPORTES EN MILES |
|----------------------------|-------------------|
| Sistema Chicalpextle:      | 10                |
| Sistema Nopaltepéc:        | 94                |
| Sistema Otatitlán:         | 57                |
| Sistema Tlacojalpan:       | 57                |
| Sistemas Naranjos:         | 21                |
| Sistema Paraíso Novillero: | 48                |
| Sistema Cd. Alemán:        | 63                |

Además, a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz se le adeuda al cierre del ejercicio la cantidad de \$454, incumpliendo con lo establecido con los artículos 186 fracciones III, IV, X, XXI, XXII, artículo 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, así como con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

11. **Referencia Observación 223.** La Comisión no cuenta con manuales de organización que defina las funciones, responsabilidades y niveles de coordinación de cada puesto, que eviten omisión o duplicidad de funciones y falta de claridad en las líneas de mando. Incumpliendo con lo que establece artículo 186 fracciones IX y X del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
12. **Referencia Observación 224.** Con el análisis que se hizo a la cuenta de rezagos y evaluando el control interno se determina que la Comisión no cuenta con un programa de recuperación de adeudos, lo cual no contribuye a que la Comisión sea autosuficiente para atender las necesidades prioritarias de la Comisión. El personal decide de manera discrecional, la condonación de los recargos al 100%, incluso de adeudos de ejercicios completos por adeudos del pago del servicio de agua. Ante la falta de manuales de organización y de procedimientos, las tarifas de agua se establecen sin parámetros definidos, situación que provoca excesivas diferencias en las tarifas y falta de transparencia en su área comercial, incumpliendo con lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además de lo anterior, no hay evidencia de que la Comisión haya instrumentado el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 192 y 193, para el caso de rezago.

13. **Referencia Observación 225.** Se observó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio de 2005, no se encuentra autorizado. Así mismo, dicho presupuesto no coincidió con el ejercido al 31 de diciembre de 2005, ocasionando un sobreejercicio derivado de que no se realizó un control presupuestal. Incumpliendo con los artículos 33 fracción XI de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 158, 160 y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
14. **Referencia Observación 226.** Se observó que la cuenta de Patrimonio no se encuentra debidamente integrada, incumpliendo con los artículos 33 fracción XXIII y 34 fracción I de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
15. **Referencia Observación 227.** La Comisión no proporcionó, para efectos de la revisión, estados financieros del ejercicio 2004, incumpliendo con lo establecido en el artículo 186 fracción XII del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.
16. **Referencia Observación 228.** No se localizó la metodología aplicada para la determinación de las tarifas para el cobro de suministro de agua potable y alcantarillado, con lo que se incumple con los artículos 101 y 102 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Recomendaciones

1. **Referencia Recomendación 2.** Se recomienda a las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento depuren e integren el saldo de la cobranza rezagada a fin de poder llevar a cabo su recuperación legalmente de conformidad con el artículo 106 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Referencia Recomendación 3.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, depuren las cuentas que integran el Pasivo, a fin de evitar generar saldos erróneos o improcedentes, para reflejar las obligaciones reales. De conformidad con el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **Referencia Recomendación 4.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, para efectos del registro contable de sus operaciones, actualicen los sistemas de software de manera homologada. De conformidad con el artículo 260 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. **Referencia Recomendación 5.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento elaboren su presupuesto de egresos y vigilen el avance presupuestal. De conformidad con el artículo 257 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. **Referencia Recomendación 6.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, elaboren manuales de organización y operación y mantenerlos actualizados respecto a los asuntos legales, administrativos, financieros y presupuestales.
6. **Referencia Recomendación 7.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, homologuen el procedimiento para la determinación de las tarifas por el cobro del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado. De conformidad con el artículo 99 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. **Referencia Recomendación 8.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, lleven un estricto control de sus activos fijos basados en el soporte documental, recuento físico y conciliación con los registros contables. De conformidad con el artículo 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 33 fracción XXIII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. **Referencia Recomendación 11.** Se recomienda a las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, que el personal sindicalizado no labore en puestos estratégicos con acceso a información confidencial, así mismo se recomienda capacitar al personal administrativo para efectos que desempeñen sus labores de manera eficiente.
9. **Referencia Recomendación 12.** Se recomienda a las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, afianzar a todo aquel personal que maneje recursos financieros. De conformidad a lo establecido en el artículo 178 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y relacionado a las fracciones VI y VII.
10. **Referencia Recomendación 13.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento cumplan con las disposiciones fiscales en tiempo y forma, a fin de evitar pagar recargos, actualizaciones, multas y embargos por parte de autoridades federales. De conformidad con el artículo 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 22 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para el 2005 y artículo 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

11. **Referencia Recomendación 14.** Se recomienda a las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, depurar las plantillas de personal a fin de evitar que trabajen familiares, en las mismas áreas.
12. **Referencia Recomendación 15.** Es necesario que sean depurados y conciliados los saldos en las cuentas contables, con el objeto de que los estados financieros de las Comisiones incluyan la información suficiente para mostrar amplia y claramente su situación financiera, presupuestal y patrimonial.

#### Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

#### Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Cuantificación en Términos Monetarios
- c) Periodo Contable.
- d) Costo Histórico.
- e) Control Presupuestario.
- f) Revelación Suficiente.
- g) Importancia Relativa.
- h) Consistencia o Comparabilidad.
- i) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### Salvedades

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por la Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan, las salvedades notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

#### Contingencias

No se determinaron contingencias.

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Regional de Agua y Saneamiento de la Cuenca del Papaloapan de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.